



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO POR 30 AÑOS
A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1092 /

LA SERENA, **21 AGO. 2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; la Resolución N° 09 de fecha 24 de Marzo de 2015 que designa al suscrito Director (S) del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble signado como área destinada a cancha de fútbol de la Población Monte Patria, Sector El Peralito comuna de Monte Patria, el que se encuentra emplazado en el Plano de Loteo de la misma población, el que se encuentra debidamente aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo con fecha 9 de Octubre de 1992 y archivado bajo el N° 521 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle correspondiente al año 1992. El dominio a favor del SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 3412 N° 2575 en el Registro de Propiedad del C.B. R. de Ovalle correspondiente al año 1991.
- b) Que mediante solicitud de fecha 24 de Abril de 2017, don Camilo Ossandón Espinoza, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, formaliza requerimiento de comodato del terreno antes individualizado por un plazo de 30 años;
- c) Ord. N° 1206 de fecha 27 de Julio de 2017, la SEREMI MINVU Región de Coquimbo autoriza el otorgamiento del comodato del terreno señalado en el visto a) por un plazo de 30 años;

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Contrato de Comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, de fecha 2 de Agosto de 2017, del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Monte Patria, cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena, a 2 de Agosto de 2017, comparecen don **EDUARDO GAY PASCHE**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° N°07.422.896-8, Director (S) SERVIU Regional y en tal calidad en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, entidad autónoma del Estado, rol único tributario N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, La Serena, en adelante también denominado el comodante o el SERVIU y por otra parte, como comodatario, el/la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por don/ña **CAMILO OSSANDON ESPINOZA**, chileno, Alcalde, cédula de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, Monte Patria, quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble signado como área destinada a cancha de fútbol de la Población Monte Patria, Sector El Peralito comuna de Monte Patria, el que se encuentra emplazado en el Plano de Loteo de la misma población, el que se encuentra debidamente aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo con fecha 9 de Octubre de 1992 y archivado bajo el N° 521 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle correspondiente al año 1992. El dominio a favor del SERVIU Región de Coquimbo se encuentra inscrito a fojas 3412 N° 2575 en el Registro de Propiedad del C.B. R. de Ovalle correspondiente al año 1991.

La superficie que por este acto se entrega es de 12.607,50 m2 aprox., siendo sus deslindes particulares los siguientes:

NORTE	:	en línea quebrada de 75,00 metros con varios propietarios y 37,50 metros con área verde de Población Monte Patria;
SUR	:	en 90,00 metros con área sin denominación;
ESTE	:	en línea quebrada de 149,00 metros con área sin denominación y 6,00 metros con parte de lote 1 de la Población Monte Patria;
OESTE	:	en línea quebrada de 34,00 metros con parte del lote 16, Pasaje Loa Cactus, Lote 10 de la Población Monte Patria y 146,00 metros con área sin denominación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **EDUARDO GAY PASCHE**, en la representación que inviste, entrega en comodato el/la Lote/propiedad individualizado/a en la cláusula anterior a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, para quien los recibe a su entera conformidad su representante don/ña **CAMILO OSSANDON ESPINOZA**, para el desarrollo del Proyecto denominado Construcción Parque Integral de El Peralito, comuna de Monte Patria, asumiendo la obligación de mantenerlo/a en buen estado de conservación y efectuar los gastos de mantención y reparación que sean necesarios. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

SEPTIMO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU.

OCTAVO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO PRIMERO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO SEGUNDO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 30 (treinta) años a contar de esta fecha.

DECIMO CUARTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**.

DECIMO QUINTO: La personería de don/ña **CAMILO OSSANDON ESPINOZA** como representante legal del comodatario, consta en Decreto N° 14.729 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, del cual consta su personería y vigencia. La personería de don **EDUARDO GAY PASCHE**, para comparecer en representación de SERVIU consta de la Resolución N°602 de fecha 11 de Agosto de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director (S) SERVIU Región de Coquimbo, los cuales no se insertan por ser conocidos de ambas partes y a expresa petición.

2º NOTIFIQUESE la presente Resolución a Don **CAMILO OSSANDON ESPINOZA**, Representante Legal de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE COQUIMBO

MP/MIG/mlg.

DISTRIBUCIÓN:

- SR. CAMILO OSSANDON ESPINOZA
- DIAGUITAS N° 31 – MONTE PATRIA
- DEPTO. JURIDICO SERVIU REGION DE COQUIMBO
- GESTION DE SUELOS Y PROYECTOS CRITICOS SERVIU REGION DE COQUIMBO
- OFICINA DE PARTES